Resumen

El artículo presenta una revisión de la filosofía del derecho en la primera mitad del siglo XX en Colombia planteando dos posibles hipótesis de reconstrucción: una restringida, que pretende reunir los antecedentes de los filósofos académicos en un sentido profesional, y otra ampliada que quiere incluir diversos pensadores más allá de la restricción que implica la disciplina filosófica. Aunque el autor reconoce la validez de ambas hipótesis, se inclina por la segunda para los efectos de renovación de la enseñanza de la filosofía del derecho en las facultades de derecho. Presenta también un inventario de algunos de los más relevantes autores nacionales y extranjeros que marcaron la producción filosófica en el periodo indicado. Finalmente, insiste acerca de la necesidad de revisar el propio pasado filosófico en Colombia como un paso necesario para llevar a cabo una reflexión filosófica auténtica sobre los fenómenos jurídicos.

Palabras clave

Filosofía – Derecho – Filosofía en Colombia – Filosofía del Derecho – Filosofía del Derecho en Colombia

Abstract

The article presents an overview of the philosophy of law in the first half of the twentieth century in Colombia to raise two possible scenarios of reconstruction: the first, which aims to bring together the history of academic philosophers in a professional sense, and the other includes a larger number of thinkers beyond the restrictions that implies the philosophical discipline. Although the author recognizes the validity of both hypotheses, he prefers the second alternative for the purpose of renewal of the teaching of philosophy of law in schools of law. The article also presents an inventory of some of the most important national and foreign authors that influenced the philosophical works in the above-mention period. Finally, he insists on the need to reassess our own philosophical past in Colombia as a necessary step to carry out a genuine philosophical reflection on legal phenomena.

Key words

Philosophy – Law – Philosophy in Colombia – Philosophy of law – Philosophy of law in Colombia

Los filósofos del derecho en Colombia en la primera mitad del siglo XX*

Colombian philosophers of law the first half of the twentieth century

(Recibido: octubre 5 de 2010. Aprobado: octubre 19 de 2010)

Vicente Jaime Ramírez Giraldo**

Introducción

Premisas y delimitación

La filosofía del derecho, como tarea que aun tenga sentido en el trabajo universitario colombiano, debe afrontar la necesidad de renovar continuamente su legitimidad en cuanto actividad necesaria para entender aspectos del fenómeno jurídico que, de otra manera, nos permanecerían oscuros. La filosofía del derecho, en cuanto se puede entender como la disciplina más filosófica de los estudios jurídicos tradicionales, es una de las que más difícil justificación pueden tener en su enfoque tradicional. Parte importante de la dificultad radica en la carencia de un esfuerzo explícito y honesto para dar cuenta de la pertinencia del trabajo filosófico, para lograr una fundamentación razonable de su razón de ser. Se han de clarificar sus estrategias discursivas, sus específicos problemas, sus programas de investigación. Una de las maneras de afrontar esta tarea la exponemos en el presente trabajo preliminar y consiste, básicamente, en interrogar desde un punto de vista específico, la manera en que nuestros filósofos del derecho han asumido la filosofía bien como conjunto de categorías, bien como repertorio de problemas, como un estilo de reflexión o como una referencia genérica a la tradición filosófica europea. El enfoque de nuestra reflexión, es la preocupación actual por dar cuenta de la justificación y posibilidades del trabajo teórico con pretensiones filosóficas en el contexto de la formación jurídica universitaria.

* Producto de la investigación: "Historia de la filosofía del derecho en Colombia: 1886-1950", realizada durante el año 2009 en la Escuela de Derecho de la Universidad Eafit (Medellín- Colombia). Agradezco la colaboración recibida de mi monitora de investigación Laura Posada Correa.

** Abogado, Filósofo, Doctor en Filosofía, Profesor de tiempo completo de la Universidad Eafit. Correo: vjramire@eafit.edu.co

El problema que enfrentamos, también puede formularse mediante la pregunta: ¿Cuál fue la concepción de la filosofía para los filósofos del derecho en Colombia en la primera mitad del siglo XX? Y a partir de esta cuestión identificamos el objetivo central del trabajo como consistente en la clarificación del contenido, el origen y el uso que de la "disciplina filosófica" se realiza en los discursos de filosofía del derecho. La alternativa de revisar la propia historia nacional ha sido, de manera totalmente sorprendente, descuidada de manera sistemática de la manualística tradicional. Este punto puede ilustrarse en dos sentidos: tanto en el caso en que se considera que la historia de la filosofía europea es la que ha de tenerse en cuenta, como que las reconstrucciones nacionales de los filósofos europeos tengan una especie de validez universal. De lo primero es ejemplo el "Resumen de la historia del pensamiento jurídico" que realiza Cayetano Betancur en 1937. En ella hace un apretado resumen que parte desde la India, los hebreos, los egipcios, lo árabes, los griegos, los juristas romanos, la patrística, Edad Media, Renacimiento, escolástica del siglo XVI, el derecho natural, el racionalismo, el idealismo, el empirismo, hasta los dos párrafos dedicados a "El pensamiento jurídico en el siglo XX". Este "resumen" en poco más de veinte páginas es representativo de una manera que se ha impuesto en las presentaciones locales de filosofía jurídica[1]. Que esto es así, se puede apoyar en el hecho de que el caso de Cayetano Betancur, del que se podría decir que esta obra es un trabajo de juventud, la volvió a revisar y publicar en 1959 y a la cual agrega una "reciente bibliografía" sobre "historia de la filosofía del derecho"[2]. Pero este autor no es el único sino que es una ilustración precisa de nuestra afirmación[3]. Esta forma de entender los antecedentes del trabajo filosófico, se apoya en el supuesto de que las grandes etapas históricas de la filosofía europea son, de alguna manera, la historia relevante a estudiar por cualquier tradición filosófica, sea esta secular o incipiente; se incurre en el relato inercial de *una historia sin nosotros*. Las reconstrucciones habituales, por ejemplo, de los filósofos del derecho europeos, se han considerado como introducciones más o menos universales de la única historia de

1 Betancur, Cayetano, *Ensayo de una Filosofía del Derecho*, Medellín: Editorial Católica, 1937, pp. 15-35.

2 Betancur, Cayetano, *Ensayo de una Filosofía del Derecho*, Bogotá: Editorial Temis, 1959, pp. 9-33. Antecede al texto una "Advertencia": "Esta segunda edición, en relación con la primera de 1937, como es de usanza, ha sido corregida y aumentada". El aumento con el cual se encuentra el lector, se refiere a algunas notas bibliográficas y a los apéndices que se agregan.

3 Llamativo es el caso de Naranjo Villegas quien en realidad desarrolla su exposición de la filosofía del derecho como unas lecciones de derecho natural. Naranjo Villegas, Abel, *Filosofía del Derecho*, Medellín: Librería y Ediciones Teoría, 1947. Esta es la base de las sucesivas reediciones hasta la 5ª de 1992.

la filosofía, incluso en los casos en los cuales las mismas tengan un marcado acento nacional[4].

El trabajo académico de la filosofía del derecho, para ser realizado con autenticidad en nuestra realidad histórica debe integrar el capítulo de los antecedentes locales de la reflexión filosófica en general y de filosofía jurídica en particular. Los apuntes que siguen pretenden ser un aporte para el logro de dicho objetivo. La profundización del dialogo filosófico, o con tradiciones filosóficas como la europea o, más actualmente, con la norteamericana, supone una toma de distancia metodológica consistente en el reconocimiento de nuestro propio devenir como elemento ineludible de nuestra identidad; implica asumir una serie de precauciones en los lectores que permitirán preservar el potencial crítico del trabajo filosófico genuino. Es propósito de nuestras revisiones textuales contribuir a la clarificación de los supuestos metodológicos que son recomendables para un proceso de lectura fecundo, que propicie apoyos para la reflexión sin segarla en sus inicios, al concebirla como una práctica compilatoria rutinaria cuya legitimidad estaría desde el principio garantizada por el trabajo académico oficial.

En la exposición que sigue presentamos, en cuatro apartados, los pasos básicos dados en el proceso de acopio de materiales, su lectura y análisis y desde nuestras preguntas de investigación. En el primero presentamos, como un marco para un programa más amplio de trabajo, elementos para la caracterización de la cultura filosófica en la primera mitad del siglo XX en Colombia. Enunciamos algunas premisas para el trabajo de reconstrucción de la vida cultural y argumentamos a favor de la necesidad de incorporar una serie de autores, textos y temas a la indagación filosófico-jurídica en nuestro contexto. En un segundo momento, presentamos un bosquejo de las constelaciones académicas que, en el nivel transnacional, son fundamentales para contextualizar el conjunto de preocupaciones, influencias y enfoques que han determinado nuestros autores locales. En un tercer tramo de nuestra presentación, nos ocupamos de un inventario preliminar de algunos autores nacionales que, de manera aproximadamente coetánea a los dos contextos anteriores, nos permiten observar con mayor detenimiento las

4 Por ejemplo la influyente obra *Metodología de la ciencia del derecho*, del reconocido y cuestionado jurista alemán Karl Larenz [1903-1993], cuya primera edición alemana es de 1960 y la cuarta, definitiva, de 1980, contiene una primera parte histórico-crítica que lleva por subtítulo: "Teoría del Derecho y Metodología en Alemania desde Savigny" (nuestro el subrayado), que tiene un sentido explícitamente nacional, pero que ha sido leído y asumido, desde la experiencia que podemos acreditar los profesores de filosofía del derecho, como un desarrollo de los eventos más o menos epocales de la comprensión del derecho. Las variables históricas y locales de mismo autor no son normalmente asumidas por sus lectores. Cfr. Larenz, Karl, *Metodología de la ciencia del derecho*, traducción de Marcelino Rodríguez Molinero, Barcelona: Ariel, 1994

dinámicas de interacción y las opciones subyacentes a sus trabajos de filosofía jurídica o, cuando es el caso, a sus trabajos de filosofía general. El sentido de esta tercera parte se realiza en la identificación de los autores u obras, en la revisión de las mismas, el estado de su estudio y algunas valoraciones que, en nuestro criterio, pueden sostenerse sobre el material examinado. En la cuarta parte, formulamos algunas de las conclusiones preliminares de esta fase del trabajo y tratamos de mostrar la manera en la cual se conectan con la definición de las tareas actuales de una filosofía del derecho auténtica; así como los desafíos y perspectivas que ofrece para la realización de la misma.

1. Un contexto intelectual en Colombia en la primera mitad del siglo XX

Cuando tratamos de aproximarnos a lo que ha sido el contexto filosófico en la primera mitad del siglo XX, debemos tener en cuenta dos consideraciones. En primer lugar, la investigación tiene pleno sentido en cuanto tiene como vocación conectarse con lo que ha sido la historia previa de los productos filosóficos en Latinoamérica y en Colombia[5]; así como también con los procesos culturales que se desencadenarán en la segunda mitad del siglo XX. No pretende hacer una periodización artificial, sino una delimitación tan aproximada como indispensable; es un trabajo sobre una época que, en cuanto tal, es un tránsito dentro de una narración más amplia. Una segunda reflexión debe hacerse acerca de la hipótesis que guiará el proceso de identificación de autores y de delimitación de los materiales. Dos alternativas básicas se presentan. La primera, se orientará por la forma tradicional, si bien incipiente, de hacer una historiografía de la filosofía. Llamaremos a este enfoque "la hipótesis restrictiva de reconstrucción". Desde los primeros trabajos que han relatado algunos aspectos de la filosofía en Colombia, este ha sido el enfoque privilegiado. La segunda alternativa, se puede caracterizar por la tentativa de cubrir un espectro más amplio de manifestaciones teóricas que no necesariamente se corresponderían con un ejercicio ortodoxo de reflexión filosófica, abarcaría también pensadores, escritores que no están catalogados, no sin polémica, como

5 De gran utilidad ha sido la narración sintética que hemos encontrado en: Guy, Alain, *La filosofía en América Latina* [1997], traducción de Blas Matamoro, Madrid: Acento Editorial, 1998, también: Zea, Leopoldo, *El pensamiento Latinoamericano*, Barcelona: Ariel, 3ª ed. 1976. Como un referente para los antecedentes en Colombia son: García Bacca, J.D., *Antología del pensamiento filosófico en Colombia de 1947 a 1761*, Bogotá, 1955 y el libro: Jaramillo Uribe, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Bogotá, 4ª ed. 2001. Más reciente el trabajo colectivo y de vastas aspiraciones: Dussel, E., Mendieta, E., Bohórquez, C., (Editores), *El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y "latino"[1300-2000]*, México: Siglo XXI-Crefal, 2009

actores del desarrollo filosófico. A esta segunda posibilidad la denominamos "hipótesis ampliada de reconstrucción". La identificación de los dos enfoques, como se verá más adelante, no presupone el mérito indiscutible o la preferencia definitiva por alguno de ellos.

1.1. Una reconstrucción restrictiva de la filosofía en Colombia

El trabajo de Jaime Jaramillo Uribe [1917-], de 1960 con el título "Antecedentes de la filosofía en Colombia"[6] es representativo de una manera de enfocar y presentar los desarrollos de la filosofía en nuestro contexto. Parte, precisamente, con la noción de "antecedentes" y pronunciando una respuesta afirmativa a la pregunta de "si tenemos en Colombia una tradición filosófica"[7]. Jaramillo Uribe considera que la existencia de una tradición filosófica no está determinada ni por la cantidad de obras o la originalidad de las mismas, sino más bien por la existencia de un grupo social influyente que mantenga, así no sea de manera creativa e innovadora, el contacto con los contenidos básicos de una tradición. Estos grupos han podido ser, bien los que han sostenido la continuidad de las enseñanzas de la Escolástica, bien los supuestos del benthamismo o del positivismo; pero que en todo caso han permitido, independientemente de su verdad o corrección, generar posiciones teóricas que las confrontaran.

La estructura expositiva del artículo de Jaramillo Uribe se caracteriza por la distinción de una época colonial, una republicana y una alusión al siglo XX. En la época colonial, desarrolla la temática de la Escolástica, las influencias de la ilustración y el conflicto entre la tradición y el pensamiento moderno. La época republicana la caracteriza por la presencia de Bentham y la posterior reacción antibenthamista; por la atracción del positivismo spenceriano (a partir de 1870) y la llegada de representantes del espíritu romántico, los cuales son "generalmente poetas y han pasado por experiencias positivistas"[8]. El siglo XX sería la continuación de las tendencias del siglo XIX.

Nos dice el autor:

> "Será necesario esperar hasta la década comprendida entre 1930 y 1940, para que, gracias sobre todo al estímulo de Ortega y Gasset, las nuevas generaciones comiencen a orientarse hacia tipos más depurados de pensamiento filosófico y a captar con mayor precisión los problemas auténticos de la filosofía. Particularmen-

6 Publicado como la primera parte del libro de Jaime Vélez Correa: *"Proceso de la Filosofía en Colombia"* (S.F. en el original, 1960) y reeditado con el título: *"Etapas de la filosofía en la historia intelectual de Colombia"*, en: Instituto Colombiano de Cultura, Ensayistas colombianos del siglo XX, Bogotá, 1976, pp. 217-231. Cito de esta última publicación.

7 Ibídem, p. 218

8 Ibídem, p. 229

> te hay que otorgar parte muy considerable de la paternidad de este nuevo impulso a las obras de Edmundo Husserl, con quien la filosofía del siglo XX volvió a ser lo que en esencia había sido en sus mejores momentos: pensamiento del pensamiento o reflexión sobre el pensar. Del desarrollo de los gérmenes aparecidos a raíz de ese contacto es del que podemos esperar resultados fecundos en el futuro. A la dirección señalada por Husserl se agregará sin duda un mayor sentido histórico. Pensando sobre los problemas de siempre de la filosofía, los nuevos amigos de la filosofía volverán a tomar el hilo del pasado. Y así, por caminos diferentes, se encontrarán con quienes entre nosotros mantuvieron vivo el interés por los problemas del pensamiento en las dos centurias anteriores"[9].

Las tesis de Jaramillo Uribe llaman la atención desde tres aspectos fundamentales. En primer lugar por el papel, que habrá de ser evaluado, de la figura y obra de Ortega y Gasset; el lugar, también problemático, que se le debería atribuir a la fenomenología, como filosofía relevante durante la primera mitad del siglo y, en tercer lugar, la aspiración, que en nuestro criterio no se hizo realidad, de la agregación de "un mayor sentido histórico" al enfoque fenomenológico.

También el trabajo de Rubén Sierra Mejía [1937-], titulado: "*Temas y corrientes de la filosofía colombiana en el siglo XX"*, recogido en el libro: "*Ensayos filosóficos*" de 1978[10] parte de la reflexión acerca de la productividad que en materia de textos filosóficos, a diferencia de lo insinuado por Jaramillo Uribe, se empieza a verificar en el medio colombiano. Sierra Mejía apelará a la tesis del argentino Francisco Romero, de la cual se hará uso masivo en las décadas siguientes, según la cual es posible marcar un momento en el cual la actividad filosófica adquiere un estatus de normalización. Pero la actitud de Sierra Mejía tiene acento crítico: "Pero esta normalización no significa mayoría de edad. Con pocas excepciones, la producción filosófica en nuestro país adolece aún de improvisación y su ejercicio, por razones de ocupación profesional, sigue generalmente limitado a las circunstancias universitarias"[11]. Ya en esta posición se puede detectar la que será una premisa problemática en la tesis de la normalización: la asociación entre esta y el proceso social de instauración de una burocracia académica especializada en las instituciones universitarias.

El juicio crítico de Sierra Mejía se desglosa en tres aspectos negativos que evidencia en la práctica de la filosofía: una preferencia por el estudio de textos y no de problemas; la valoración por los temas de las

9 Ibídem, p. 230-31

10 Publicado un año antes en la Revista ECO con el mismo título.

11 Sierra Mejía, Rubén, *Ensayos Filosóficos*, Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1978, p. 92

corrientes filosóficas y no por sus metodologías y, en tercer lugar, una cierta facciosidad al tomar partido por una orientación filosófica que denomina "actitudes escolásticas" y que en tal sentido "frecuentemente ha sido el aprendizaje de un lenguaje característico de una escuela lo que ha entusiasmado, perdiéndose detrás de éste los problemas auténticos de la filosofía"[12]. Esta actitud crítica se extiende, lo que es más importante, a lo que ha sido la forma de establecer periodizaciones en la reflexión acerca de nuestro pasado filosófico, "casi siempre asimilando los períodos de nuestra historia política a la historia de la filosofía"[13]. El tema específico de la historia de la filosofía en Colombia, no puede agotar la pregunta por su presencia, su realidad como actividad, para lo cual la toma de conciencia de los problemas metadiscursivos de su elaboración no pueden ser eludidos.

Revisa Sierra Mejía las primeras décadas del siglo XX y las considera marcadas por la reacción anti-utilitarista, en su versión de la restauración de la filosofía tomista, situación que se prolonga hasta 1930 cuando termina lo que denomina el "estado teocrático", en cuanto caracterizado por la sumisión de la ciencia a la religión y la subordinación del pensamiento político a las doctrinas católicas[14]. No considera que haya un pensamiento que se pueda contrastar con esta hegemonía ideológica y algunos de los pensadores que se alejaron del enfoque tomista eran "ensayistas" que no tenían "un pensamiento rigurosamente filosófico"[15], entre los que menciona a Carlos Arturo Torres, Baldomero Sanín Cano y Luis López de Mesa.

Posteriormente, el autor se refiere al cambio que a partir de los años treinta, tiene lugar en el país y que está determinado, fundamentalmente, por la reforma universitaria o, mejor aún, por la creación de un sistema universitario. En este sentido, llegamos a la famosa creación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional, en 1945, y a la consolidación de influencias filosóficas entre las cuales sería determinante la fenomenología, especialmente en sus preocupaciones epistemológicas. Pero la afirmación que consideramos fundamental se refiere al papel decisivo de la figura del español José Ortega y Gasset, ya que "es de él de donde hay que partir a manera de una frontera, cuando se quiere hacer la historia del pensamiento moderno colombiano, por las múltiples influencias que ejerció entre nosotros"[16].

En un momento posterior, marca como decisivo a finales de la década de los cuarenta, un retroceso con el nuevo advenimiento de la

12 Ibidem, p. 92

13 Ibídem, p. 92

14 Ibidem, p. 96

15 Ibidem, p. 97

16 Ibídem, p. 100

ideología conservadora al poder político, que llega a la dictadura de Rojas Pinilla la cual se extiende hasta 1957. Se anota la aparición de la revista Mito, en 1955, la cual fue "fundada y dirigida por un grupo de intelectuales, casi ninguno con formación filosófica, pero que en sus propósitos de renovar la cultura colombiana, en particular la literatura, dedicaron muchas de sus páginas al pensamiento filosófico contemporáneo"[17]. Los apartados finales del ensayo se ocupan de las primeras décadas de la segunda mitad del silgo XX, pero sin traslucir, acaso sin pretender, un criterio deliberado de presentación. Se tocan algunas obras de autores en particular, enfatizando algunos temas como el interés local por Nietzsche, Heidegger, la fenomenología, el existencialismo, el marxismo, etc. Se le dedica también atención a la que sería la nueva obsesión de la ortodoxia católica, esto es, la de las relaciones de su teología con la teoría marxista, y el surgimiento, entre tanto, de la denominada "filosofía de la liberación". El ensayo de Sierra Mejía es muy valioso dentro del proceso de construcción de un relato histórico de lo que han sido nuestras experiencias con el trabajo filosófico; tiene importantes apuntes, observaciones, a que nos referiremos en momentos específicos[18].

Los dos casos de una manera restringida de hacer un tratamiento del desarrollo de los antecedentes filosóficos, así presentados a favor de la brevedad, deben ser contrastados con otro enfoque posible de llevar a cabo la aproximación.

1.2. La hipótesis ampliada de reconstrucción

Si se considera la actividad filosófica previa a la "normalización" como meros antecedentes, se corre el riesgo de omitir una parte importante de la experiencia histórica del pensar, si bien con precariedad en muchos de los instrumentos propios de la vida académica institucional, pero también con la libertad y autenticidad que el esfuerzo genuino y desinteresado puede ofrecer. La búsqueda de testimonios históricos,

17 Ibídem, p. 108

18 La última parte del ensayo, que se ocupa de los trabajos de las décadas previas al ensayo (recordemos que es de 1978), no serán tratadas, por cuestiones metodológicas, en este escrito; no obstante, la continuidad durante el siglo no puede por ningún motivo dejarse de lado. De hecho, algunos de los autores que cita y los cuales tienen ya una formación profesional destacada en filosofía serán fundamentales para la segunda parte del siglo XX. Es el caso, por ejemplo, de autores como Danilo Cruz Vélez, Carlos B. Gutiérrez, Daniel Herrera Restrepo, Guillermo Hoyos, Rafael Gutiérrez Girardot y el mismo Rubén Sierra Mejía, entre otros, que deber ser revisados para dar cuenta del desarrollo de la filosofía en Colombia. Surge de manera inmediata la pregunta ante la manera en la cual a medida en que los estudios filosóficos se hacen más especializados se hace evidente, no sólo la ausencia de juristas, salvo el caso de la procedencia de Gutiérrez Girardot, sino el distanciamiento con el ámbito académico de la filosofía del derecho. En esta segunda época, la actividad disciplinar de la iusfilosofía se convierte en una especie de refugio ante el desarrollo del trabajo filosófico profesional.

guiada por la decisión, más o menos fruto de una reflexión metodológica previa, de los pensadores que se puedan catalogar como filósofos profesionales arrojará una visión parcial del nivel de autoconciencia de un determinado momento cultural. De hecho, en los filósofos de la primera mitad del siglo, el hecho de que hayan sido filósofos del derecho, muestra un nivel incipiente de reflexión filosófica y poco nivel de especialización. Aparte todo el mérito que han tenido como pioneros, su propia visión se nutrió del conocimiento, más o menos técnico de obras de filosofía general, salvo el caso central de la obra de teoría jurídica de Kelsen. Además estos autores tampoco tuvieron un tipo de dedicación profesional a la filosofía, sino que estuvieron compartiendo sus energías vitales dentro de varios campos de trabajo, como es el caso de Luis Eduardo Nieto Arteta y Cayetano Betancur.

La relación que se establece entre la consolidación de la filosofía moderna, en cuanto filosofía general y el papel de los primeros filósofos del derecho, ha de ser evaluada desde una visión mínimamente crítica de la tesis de la normalización. Una de las cuestiones que surge espontánea, es: ¿Cómo puede tener lugar un discurso de filosofía del derecho, previo a la normalización de la filosofía como tal? ¿Qué tan largo es el proceso de normalización? Preguntas con las cuales se podrían conectar estas otras: ¿Es acaso la filosofía del derecho uno de los vehículos para el logro de tal proceso? ¿O más bien fue la manifestación que tuvo la filosofía general (y no un supuesto saber especializado)?[19].

Pero en proyectos previos al trabajo de Sierra Mejía, como en otros más recientes, se puede notar una actitud más abierta para recoger las manifestaciones del pensamiento filosófico. En el trabajo ya citado de Vélez Sáenz, que se presentó en 1960 dentro de la revista "Universidad de Antioquia", la primera parte consistió en el ensayo de Jaramillo Uribe en el cual nos hemos detenido. La segunda y tercera parte, propiamente de Vélez Correa, se denomina "La filosofía colombiana en el presente" y "Fisonomías y exponentes en el pensamiento actual", respectivamente.

La mencionada segunda parte, consiste en la reunión de respuestas en torno de dos preguntas que se les formuló a un número amplio de

19 Para la profundización en la tesis de la "normalización" (dentro de muchas referencias: Jaramillo Vélez, Rubén, *Colombia: La modernidad postergada*, Bogotá: Gerardo Rivas Editor, 1998) ha sido necesaria la referencia a la tesis original desarrollada por Francisco Romero en un repertorio muy importante de obras. Este autor, a modo de ejemplo, consideraba en 1947 que la "preocupación americana por la filosofía promete un aporte sustitutivo", es decir, la oportunidad de tomar el lugar que la filosofía en Europa ya no tenía por su falta de perspectivas. Romero, Francisco, *Filósofos y problemas*, Buenos Aires: Losada, 1947, p. 9. La determinación histórica de la consolidación de "la filosofía" en Latinoamérica y la evaluación de su significado, es un presupuesto teórico amplio cuya consideración será muy útil para enmarcar, posteriormente, los aportes específicos de autores colombianos en cuyo estudio nos detendremos.

pensadores, los que respondieron con diferenciado entusiasmo. Las preguntas se referían a si existía en Colombia un auténtico pensamiento filosófico, la primera, y a la identificación de las orientaciones predominantes en el pensamiento actual, la segunda. Dos cuestiones llaman poderosamente la atención en las respuestas a la primera cuestión: la diversidad de pensadores convocados, característico de la hipótesis ampliada de reconstrucción, y las tesis opuestas acerca de la existencia, posibilidad, autenticidad u originalidad de una filosofía colombiana. En torno de la primera nos encontramos desde la constatación, aparentemente obvia, de que: "Hay filosofía colombiana solo en el sentido de que hay filósofos en Colombia" del mismo Vélez Sáenz[20], hasta la postergación definitiva de un Ramón Bulla de una tarea de la que solo nos apropiaremos en la madurez: "Somos todavía demasiado jóvenes y muchas cosas que en Europa se desarrollaron plenamente hace siglos, entre nosotros continúan todavía en estado embrionario", para agregar más adelante que, dadas las condiciones históricas, los pueblos de América y específicamente Colombia: "no ha logrado la madurez indispensable que requiere la dedicación a la especulación filosófica"[21]. Dentro de estas respuestas encontramos ya la decidida actitud crítica de un Gutiérrez Girardot, quien enfatiza la necesidad de crear condiciones institucionales para el trabajo científico, dotar de herramientas a los investigaciones para los trabajos especializados, de manera sintética: "No se puede hablar de filosofía colombiana porque primero hay que crear unas cuantas cosas previas"[22].

En esta parte del debate llama la atención la opinión del intelectual Andrés Holguín (1918-1989), que no sólo es la más audaz, sino que representa la visión no restringida de relatar la historia de nuestro pensamiento filosófico. Según Holguín, la actitud o disposición filosófica se ha llegado a realizar con independencia del escenario institucional o del lenguaje especializado:

> "No creo que exista propiamente dicha, una 'filosofía colombiana' y, por lo tanto, resulta imposible hablar de sus rumbos. La filosofía ha sido escasa en América Latina y, como forma especializada de expresión, casi inexistente en Colombia…Creo, de otro lado, que el pensamiento filosófico —si existe— no debe buscarse en los libros o en las notas de los especialistas de la filosofía —que han sido, salvo pocas excepciones, solo divulgadores o comentadores— sino en obras que, al parecer desvinculadas de la filosofía, poseen, sin embargo, ideas, conceptos y actitudes mentales

20 Vélez Correa, Jaime: *Proceso de la Filosofía en Colombia*, Medellín: Revista Universidad de Antioquia, 1960, p. 898

21 Ibídem, p. 899

22 Ibídem, p. 895

> que sería errado no calificar de filosóficas. Algo similar ocurre con la filosofía existencialista, que se expresa con frecuencia a través del ensayo, la novela, el cuento, la poesía o la biografía. Esta nota característica de la filosofía existencial hace necesario entresacar el concepto de obras que, al menos en su forma literaria, no son estrictamente filosóficas. También así, el pensamiento filosófico colombiano debe desentrañarse, en gran medida, en gran medida, de obras literarias que lo contienen secretamente y, en cierto modo, disperso o latente"[23].

La posición de Holguín, la que volveremos a mencionar en la parte conclusiva de este artículo, es una de las manifestaciones de la polémica característica en torno de quién es verdaderamente filósofo y cuál es la auténtica filosofía; la cual se reproduce en la versión acerca de si ha habido filosofía o no en Latinoamérica, de si hay o no un pasado o una tradición filosófica. Y es una clave para interpretar el desarrollo de ulteriores programas de investigación en torno del pensamiento filosófico colombiano, como en seguida lo exponemos.

La segunda pregunta que se desarrolla en el texto de Vélez Sáenz, la que trata el asunto de los rumbos del pensamiento filosófico en Colombia, es claramente dependiente de las respuestas dadas a la primera y, por lo tanto, consisten en un número menor. El intento muy preliminar por identificar corrientes, nos permite afirmar algunos puntos interesantes sobre el ambiente filosófico en la primera mitad del siglo XX. Llama, en primer lugar, la atención la permanencia e influencia de la tradición escolástica, asociada, como lo anota Ramón Bulla, a la posibilidad de los religiosos de "dedicarse de lleno a los menesteres del espíritu"[24]. Observación sensata que debería enfatizarse más y que está en el orden de las condiciones sociales que posibilitaron o no la producción intelectual independiente. En segundo lugar, resaltamos la posibilidad habitual de ingresar a una filosofía más o menos actual, como un bloque, como un conjunto de autores, problemas y teorías que tiene lugar en la época. Esto permite reducir y controlar, para los intereses de investigación, algunas corrientes filosóficas específicas (como por ejemplo: "la fenomenología" o la "axiología"), el papel de algunas traducciones y algunos autores decisivos que marcaron la intermediación cultural, la terminología, los temas y una especie de ambiente y estilo intelectual (como es el caso de Ortega y Gasset).

En la tercera y última parte del trabajo de Vélez Sáenz, éste propone la diferenciación de tres grupos de autores. A los primeros los denomina "pensadores independientes", a los segundos, "pensadores fundados en la tradición filosófica" y, finalmente, a los de un tercer

23 Ibídem, p. 899-900

24 Vélez Sáenz, Op. Cit., p. 901

grupo "Filósofos de la historia, historiadores de la filosofía y filósofos del arte". Los pensadores fundados en la tradición, los del segundo grupo, están organizados en siete categorías: "Dos reflexiones vitales y asistemáticas" (Nicolás Gómez Dávila y Fernando González Ochoa), "Los neoescolásticos", "Hacia una integración de lo católico con lo antiguo y lo moderno", "Hacia una integración de la fenomenología en diversos campos" (se incluye a la mayoría de los filósofos del derecho: Luis Eduardo Nieto, Benigno Mantilla Pineda, Cayetano Betancur, Abel Naranjo Villegas, Rafael Carrillo), "Integración de varias corrientes en teorías personales", "Hacia una integración de la Lógica matemática y del Neopositivismo" y, finalmente, "Hacia una integración del Materialismo dialéctico y algunos aspectos sociológicos".

El trabajo de Vélez Sáenz, además del valor documental que le es inherente, tiene el mérito de hacer un inventario tentativo y una propuesta de clasificación. La selección realizada permite percibir un ambiente intelectual y es útil para mejorar ulteriores esfuerzos críticos, como es la identificación de autores centrales en el desarrollo, bien como promotores o como obstaculizadores, de nuestro pensamiento filosófico[25]. Pero de este trabajo también son notorias las deficiencias, dos de la cuales son, en primer lugar, la apertura acrítica en la inclusión de los personajes; en segundo lugar, el marcado sesgo de ser un trabajo de un religioso comprometido con sus propias premisas cosmovisionales. Ambos aspectos se pueden evidenciar en la inclusión, algo contrariada, del polémico movimiento del "nadaísmo" del cual, nos dice el autor, se incluyen "algunos trozos por vía de información", previa la benéfica expurgación, gracias a la cual se omiten "muchos apartes, que no se podrían publicar, sin herir los más elementales sentimientos humanos"[26]; información permitida con estupor y que permite la conclusión del historiador: "A ese abismo de degradación se baja cuando orgullosamente se pone el hombre de espaldas a la razón, a la fe y a Dios"[27].

Otros defectos del trabajo que comentamos, se orientan a cuestiones metodológicas y formales. En el primer aspecto, la compilación dependió demasiado de la participación espontánea de los posibles candidatos; en el segundo, se hace evidente la falta de rigor para hacer la compilación bibliográfica ya que no se dan los datos suficientes, ni de manera consistente los que sí, de la obras comentadas[28]. Finalmente, y este es un aspecto cuya problematicidad se ha mantenido hasta

25 Cfr. infra 3.2

26 Vélez Sáenz, Op. Cit., p. 919

27 Ibídem, p. 921

28 Para muchas clarificaciones y complementos ha sido de gran utilidad: USTA, *La filosofía en Colombia. Bibliografía del siglo XX*, Facultad de Filosofía, Centro de Investigaciones, Bogotá, 1985

nuestros días, está ausente una seria reflexión sobre el hecho mismo de realizar historiografía de la filosofía; no se asume, más allá de la compilación prefilosófica de autores y materiales, el diálogo de fondo con los obras, la reconstrucción de los problemas y el seguimiento de su desarrollo. La ausencia de una evaluación teórica que se extienda a lo largo del trabajo, impide tener hipótesis interpretativas acerca de una evolución de un fenómeno cultural y lleva a sucumbir ante el riesgo de llamar "proceso" al inventario preliminar y a la calificación parcializada[29].

En proyectos más recientes, para finalizar este apartado, es posible identificar la tendencia a realizar obras de historia intelectual que, al no tener un compromiso con la premisa de la especialización filosófica, permiten abarcar en sus recuentos muchos de los personajes que estarían en las zonas grises de la clasificación disciplinar. Es el caso del importante trabajo que un grupo de investigadores colombianos ha presentado bajo el título *Pensamiento colombiano en el siglo XX*, del cual ha aparecido dos volúmenes: el primero en 2007 y el segundo en 2008[30]. Este trabajo, que explícitamente tiene preocupaciones acerca de los presupuestos metodológicos que deben ser asumidos, se caracteriza por superar la consideración aislada de individuos de la élite intelectual, para conectarlos con las interacciones en las cuales efectivamente participan en la vida social. Nos dice Hoyos Vásquez: "La intención de esta empresa es proveer información, no de carácter biográfico o apologético, como nos han acostumbrado otros textos divulgativos parecidos, sino más bien presentar un mapa del pensamiento colombiano, en sentido amplio para reconstruir sus tendencias, las propuestas y los logros que se han constituido a partir de las trayectorias individuales, las representaciones colectivas y/o las prácticas académicas"[31]. Este "mapa del pensamiento colombiano" es sin duda el mayor instrumento disponible, para ulteriores trabajos de interpretación cultural. Desafortunadamente, la comprensión de los editores no se extiende necesariamente a los diferentes autores de los capítulos dedicados a los pensadores en particular; lo que indirectamente se puede probar por las evidentes disparidades en la forma de presentación y en la profundidad del análisis. En todo caso es una obra en la que nos hemos apoyado ampliamente para nuestro propósito.

29 El sentido y los alcances de este punto se pueden encontrar desarrollados en un texto de José Gaos de 1944: El pensamiento hispanoamericano, ahora reeditado en: Gaos, José, *Filosofía de la filosofía. Antología preparada por Alejandro Rossi*, México: FCE, 2008, pp. 92-144

30 Son editores del proyecto: Guillermo Hoyos Vásquez, Carmen Millán de Benavides, Santiago Castro-Gómez., *Pensamiento Colombiano en el siglo XX*, 2 vols., Bogotá: Universidad Pontificia Javeriana, 2007 (volumen 1), 2008 (volumen 2). En adelante, para referirnos a esta obra: PC, indicando el volumen (I, II) y la página.

31 PC (v. 1, p. 10, Prólogo)

Finalmente, debemos mencionar de manera más expresa, la obra ya citada: *"El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y "latino" [1300-2000]*, aparecido en el 2009. Esta obra recoge una amplia información y en diferentes apartados se refiere a autores y temas colombianos. Dos cuestiones llaman poderosamente la atención. En primer lugar, la "filosofía del derecho" es tratada como una corriente filosófica del siglo XX, y no como un "tema filosófico" como sería de esperarse[32]. En segundo lugar, en la reconstrucción histórica que se realiza, sólo a partir del siglo XX se identifican por nacionalidades los diferentes apartes de la exposición. En el espacio que se le dedica a la filosofía en Colombia, que incluye ocho nombres, están referidos tanto "pensadores" como "filósofos", lo que permite ratificar la concepción amplia en el inventario realizado por la obra comentada. En una nota introductoria al apartado de los "filósofos y pensadores", precisa Dussel que por los segundos entiende a "grandes personalidades que han influido en la vida cultural, política y filosófica de nuestro continente, sin haber recibido una formación formalmente filosófica, o haber escrito obras filosóficas en un sentido restringido. Ellos pueden ser estudiados en cuanto a sus expresiones teóricas en diversos campos que es bueno no ignorar"; mientras que por los filósofos entiende a los que "recibieron una formación académica como tales y que, además, escribieron obras en el mismo sentido"[33].

2. El papel de los filósofos del derecho con la filosofía general

En las reflexiones precedentes, hemos identificado la manera en que algunos autores han resuelto la presentación del desarrollo del pensamiento filosófico en Colombia. Ahora, debemos detenernos brevemente en la reflexión acerca del papel común que los filósofos generales han desempeñado, a la vez, como filósofos del derecho. No es gratuito que muchos de los nombres que se tienen en cuenta en calidad de filósofos, sean a la vez los que hayan marcado una manera de entender la filosofía del derecho, forma que ha llegado a ser tradicional. Dos preguntas se presentan como fundamentales: ¿Cuál es la razón de ser de este fenómeno? ¿Qué tanto influyeron las lecturas especializadas de filosofía jurídica en la imagen de una filosofía general por parte de estos autores?

Más allá de lo que mencionaba Gutiérrez Girardot como escarmiento, de la imagen negativa del "jurista letrado, con sus defectos tintirilles-

32 Dussel, E., Mendieta, E., Bohórquez, C., (Editores), *El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y "latino"[1300-2000]*, México: Siglo XXI-Crefal, 2009

33 Ibídem, p. 701

cos, sus aspiraciones de fácil brillo, sus vanidades retóricas…"[34], o de que se considere que la preocupación filosófica de los juristas responda a una "preocupación moral"[35], vale la afirmación general que hacía Sierra Mejía: "Por razones ocupacionales, y fundamentalmente debido a que los primeros filósofos modernos colombianos tuvieron una formación básicamente jurídica, fueron la filosofía del derecho, o los problemas colindantes con ella, los temas que más los atrajeron y para los cuales estaban intelectualmente mejor equipados. Si exceptuamos a Cruz Vélez, todos los demás iniciadores de la filosofía moderna se ocuparon en alguna ocasión de los problemas filosóficos del derecho, los que analizaron desde la perspectiva de la teoría kelseniana cuando no hicieron de esta teoría el tema central de sus investigaciones"[36]. Este hecho, y dejando anotado la pertinencia de profundizar en las "razones ocupacionales", tiene varias posibilidades de interpretación, todas las cuales tienen relevancia para la manera actual de comprender la actividad profesional de la filosofía del derecho, y a lo cual haremos referencia en la parte final de este trabajo.

En este contexto es importante hacer referencia a un trabajo que, publicándose por primera vez en inglés en 1950, fue al año siguiente publicado en español con el título: *La filosofía del derecho en Latinoamérica en el siglo XX*[37], escrito por el austriaco Josef Laurenz Kunz (1890-1970), que desarrolló su carrera académica, principalmente, como profesor en Estados Unidos. Este autor, particularmente interesado en la filosofía jurídica latinoamericana ya había editado en 1948 una antología en lengua inglesa con el título: *Latin American Legal Philosophy*, para la cual escribe una importante introducción[38]. La obra de Kunz de 1950, es un invaluable registro de información sobre aspectos fundamentales de la filosofía del derecho, y sobre la filosofía general, en la primera mitad del siglo XX, y por tanto no de *todo* el siglo; se constituye además en un intento de dar cuenta del desarrollo de conjunto de experiencias nacionales prácticamente inabarcables. Para mi objeto de indagación específico, se torna importante sacar a flote los criterios metodológicos de la presentación de Kunz y la manera en que nos permite responder a la cuestión de la manera en la cual concebían el trabajo filosófico, ya de manera más restringida, los filósofos del derecho.

34 Vélez Sáenz, Op. Cit., p. 896

35 Jaramillo Vélez, Rubén, Colombia: *La modernidad postergada*, Bogotá: Gerardo Rivas Editor, 1998, p. 105

36 Sierra Mejía, Op. Cit., p. 104

37 Kunz, Josef L., *La filosofía del derecho en Latinoamérica en el siglo XX*, Buenos Aires: Editorial Losada, 1950, traducción y prólogo de Luis Recaséns Siches.

38 La cual es objeto de un profundo análisis por parte del profesor Diego López Medina en su *Teoría impura del derecho*, Bogotá: Temis, 2004, pp. 25ss.

El texto de Kunz se divide en cuatro partes. La primera, delimitada por las fechas 1875-1925, se denomina "La época del predominio de Augusto Comte" y se desarrolla en un único capítulo; la segunda, "El periodo contemporáneo", se divide en tres capítulos; la tercera, se presenta como una continuación de la parte anterior, se divide a su vez en tres capítulos; la cuarta parte, "Estudio sobre la filosofía del derecho contemporánea en Hispano-América", tiene cuatro capítulos, uno de los cuales lleva por título "Colombia, Uruguay". En este libro se puede apreciar un tratamiento acrítico tanto acerca de las relaciones entre filosofía del derecho y filosofía general, como de las tareas que éstas cumplen en torno de problemas específicos. A todo lo largo del libro se tiene la sensación de un acopio erudito que no logra dar una versión plausible del desarrollo cultural en el cual se inscribe la actividad filosófica. Son, además, evidentes los presupuestos ideológicos, a partir de los cuales realiza continuas evaluaciones de las teorías que expone.

Desde el inicio, plantea el autor una total prioridad de la filosofía sobre la filosofía jurídica, lo que desemboca fatalmente en el tópico de la existencia o no de la filosofía latinoamericana y en la preocupación por la originalidad de la misma: "Sin embargo, al comenzar esta investigación, es pertinente que nos preguntemos si puede hablarse en puridad de una Filosofía Jurídica hispano-americana. Y como quiera que la Filosofía del Derecho constituye una parte de la Filosofía, tenemos que prolongar el alcance de aquella interrogación y preguntarnos: ¿hay una Filosofía ibero-americana?"[39]. Esta pregunta, que ha sido sintomática de una manera de enfrentar la cuestión de la filosofía latinoamericana, no permite ir más allá de argumentos que podríamos llamar "extra-filosóficos" aportados por quienes responden de manera negativa o afirmativa. Es llamativo, en este contexto, dos observaciones que hace Kunz y que se refieren a la inquietante distinción de la filosofía con la literatura y acerca de lo cual nos hemos encontrado alusiones en casi todas las obras que hemos revisado anteriormente. El autor sostiene que en "los últimos tiempos", recordemos que escribe esto en 1950, a diferencia de las obras filosóficas anteriores que eran muchas veces "meras repeticiones de trabajos europeos", se empieza anotar un "significativo cambio", en el cual aparece una filosofía jurídica "verdaderamente original", de manera similar al surgimiento de una pintura mexicana auténtica o como el "modernismo" que es la primera contribución de Hispano-América a la literatura universal[40]. Esta reiterada preocupación por el lugar en que se puedan buscar los productos filosóficos, retorna a la mención literaria. Más adelante anota de manera marginal: "En los países hispánicos apenas hallamos filosofía en

39 Kunz, Josef L., Op. Cit., p. 15

40 Ibídem, p. 17. Kunz cita como apoyo para este juicio a A. Torres Rioseco: *The Epic of Latin American Literature*, New York, 1942

el sentido de sistemas filosóficos, sino más bien pensamiento filosófico entretejido con la literatura. Pero desde luego ha habido y hay ilustres pensadores que han ejercido gran influencia sobre la cultura y sobre las ideas sociales y políticas de Ibero-América"[41]. La pregunta subyacente, que sólo a veces se insinúa, se refiere al porqué del logro de una identidad, de una originalidad y, por tanto, de una universalidad, que ha tenido lugar en la literatura y que ha sido decididamente esquiva para los textos filosóficos latinoamericanos.

Kunz nos presenta el repertorio de autores latinoamericanos que se ocupan de la iusfilosofía y que se desplazan continuamente entre temas más o menos especializados, pero de excesiva generalidad, y los temas de filosofía general, que asume la referencia a determinados filósofos europeos de renombre[42]. La primera mención de autores colombianos la hace en el capítulo V que lleva por título: "La filosofía jurídica neotomista en la América Latina", en el cual se registran los nombres de Pedro María Carreño, José Alejandro Bermúdez y Cayetano Betancour (*sic*); de este último dice: "Su obra de filosofía jurídica resulta sintomática para el neo-tomismo contemporáneo" y, al lado de otros autores, subraya "la existencia y la validez del Derecho natural católico"[43]. Además de la útil identificación de unos autores decisivamente influyentes en nuestros teóricos locales, este capítulo permite avanzar en la progresiva confirmación de la sospecha acerca de la unión simbiótica entre las corrientes neoescolásticas y la recepción de la fenomenología vía la axiología, tanto por la preocupación de encontrar la raíz tradicional de la fenomenología, como por la asociación de ésta con la ideología católica de los receptores: "Al igual que en Europa, hay en la América Latina filósofos del derecho, que no son neo-escolásticos, quienes en una u otra forma, bajo el impacto de la fenomenología, de la teoría de los valores, o de la filosofía de la vida, tienden hacia un Derecho natural limitado" y menciona el caso paradigmático de Luis Recaséns Siches quien: "*procede a un rejuvenecimiento del Derecho natural mediante su filosofía de los valores jurídicos*"[44], situación que, como veremos en el próximo apartado estará claramente en Cayetano Betancur.

Según Kunz, tienen lugar dos vertientes filosóficas, después de la segunda guerra mundial contra el supuesto dominio del positivismo de

41 Ibídem, p. 18, nota 3.

42 "En primer lugar, esos estudios [de filosofía jurídica] se hallan en muy íntimo contacto con la filosofía general cultivada en la América española. Segundo, la filosofía y la teoría jurídica en Hispano-América han seguido una vez más, aunque algo tardíamente, las direcciones del pensamiento de la Europa continental", Kunz, Op. Cit., p. 75

43 Ibídem, p. 57 y 59

44 Kunz, Op. Cit., p. 53. Énfasis añadido.

Comte. La primera fue la denominada escuela neo-kantiana de Marburgo y la segunda el movimiento fenomenológico; ambas habrían repercutido directamente en los filósofos del derecho hispano-americanos y determinarían el panorama intelectual de la época.

3. Un repertorio de autores relevantes desde la filosofía del derecho

De los elementos recogidos hasta ahora, es claro que el ambiente intelectual que se llega a consolidar a comienzos del siglo, es el de una parcial continuidad de la tradición conservadora y la ambigua recepción de componentes modernos[45]. En medio del dominio del pensamiento escolástico y con una situación social y política propicia para ello, tiene lugar la introducción, más o menos técnica, de los enfoques del neokantismo, de la fenomenología y de reflexiones más generales sobre la cultura europea. En esta época los autores locales serán marcados por las obras a las que tuvieron acceso, lo que se logró por los procesos concretos de las oleadas migratorias que llegarían a Latinoamérica, especialmente a México y a Argentina[46], y por las labores de mediación cultural que llevarían a cabo, principalmente la renovación de la enseñanza, las traducciones realizadas y los proyectos editoriales. La importancia de reconstruir de manera crítica algunas líneas del ambiente intelectual de estas décadas, radica no primordialmente en el conocimiento de las teorías que allí supuestamente se asimilaron y criticaron, sino, más bien, en sacar a flote las condiciones reales del trabajo académico y las limitaciones objetivas del diálogo filosófico. Cuando leemos los autores locales, podemos identificar una constelación de obras y de autores, a partir de la cual podemos inventariar componentes que fueron decisivos para formarse una representación de la filosofía, de sus propósitos, sus temas, su metodología y, acaso de manera más decisiva, un estilo y conjunto de prejuicios. Para el investigador aparece como plenamente aceptable la paradoja de que enfoques filosóficos que eran moneda corriente en aquella época, pensemos por ejemplo en la fenomenología, sólo hayan podido ser plenamente comprendidos muchas décadas después, cuando no es que estén pendientes todavía de una adecuada asimilación.

A continuación presentamos una muestra reducida de dos grupos de autores que en *nuestro criterio* son centrales para comprender el con-

45 Sintetiza de manera cáustica el profesor Jaramillo Vélez las dificultades que en este momento tenía el desarrollo de un pensamiento filosófico secular: "Bohemia y neotomismo, cultura señorial y simulación no parecen ser propiamente los elementos propiciadores de un clima en el cual la filosofía se hiciera posible y necesaria", Jaramillo Vélez, Op. Cit., pp. 100-1

46 Ibídem, pp. 100ss

texto de la práctica filosófica en la primera parte del último siglo y que han contribuido, desde diferentes perspectivas, a afianzar una manera de asumir la actividad filosófica desde las preocupaciones de la filosofía del derecho. En el primer grupo, mencionamos algunos autores europeos y latinoamericanos cuya presencia cultural reiterada ha determinado la manera de entender la filosofía para los autores nacionales. Acerca de este primer grupo anotamos la necesidad de profundizar, desde la filosofía jurídica, en su comprensión y evaluación crítica, como un paso conveniente para lograr una adecuada consistencia en el discurso académico actual. El segundo grupo incluye una mención de los filósofos del derecho, así como algunos pensadores o filósofos generales, cuya consideración académica debe todavía profundizarse. La mención de estos autores, y las anotaciones sobre algunas obras, posiciones y estudios de los que han sido objeto, no tendría ninguna utilidad si no fuera porque normalmente no han sido fecundamente incorporados a la discusión y aprendizaje universitarios en los cursos habituales de filosofía del derecho.

3.1. Algunos autores relevantes del ámbito europeo y latinoamericano

Dentro de los autores decisivos para comprender el trasfondo de la mentalidad filosófica en la primera mitad del siglo XX en el ámbito de habla hispana, nos encontramos en primer lugar con la figura de José Ortega y Gasset (1883-1955). La obra, personalidad y estilo de este filósofo, son imprescindibles para lograr una adecuada aproximación cultural. Esto se puede argumentar, de manera inicial, por cuatro razones: (i) Por la publicación, circulación y lectura de las obras que escribió, las cuales, gracias al gran nivel literario que les caracterizó, tuvieron un impacto poco habitual en su género; (ii) por el importante trabajo de traducción y de mediación cultural que realizó, sobre todo con relación a la filosofía en lengua alemana; de hecho se sabía iniciador de una tradición filosófica en lengua española a la que pretendía dotar de una adecuado cuerpo de terminología y de conceptos; (iii) por el trabajo editorial iniciado, de manera especial, la Revista de Occidente y su respectiva editorial; así como por (iv) la influencia de su enseñanza, tanto con relación a los discípulos directos que contribuyeron a la interpretación y divulgación de su obra, como Julián Marías (1914-2005)[47], como aquellos que desarrollarían una obra más independiente y decisiva para América latina, por ejemplo José Gaos, y quienes, como el filósofo del derecho Luis Recaséns Siches, se declararían deudores de la filosofía orteguiana.

47 De este autor no sólo las obras divulgativas acerca de la filosofía de su maestro, a quien contribuye a exaltar y a ubicar como filósofo de estatura universal, sino la narración que hace de la historia de la filosofía desde la filosofía de Ortega, de lo que denomina una "filosofía vigente".

La importancia de Ortega no va de la mano de las investigaciones críticas acerca de su significado y valor como filósofo y como líder cultural para el caso colombiano. Si bien se pueden exceptuar dos obras muy valiosas: el libro de Francisco Romero: *Ortega y el problema de la jefatura intelectual* (1960)[48] y el trabajo que coordinó Betancur: *Ortega y Gasset en Colombia* (1956)[49], sigue siendo cierto que su valoración final tiene muchos aspectos pendientes. Esto puede verse en dos ensayos de Rafael Gutiérrez Girardot dedicados al filósofo español: *José Ortega y Gasset. En el primer centenario de su nacimiento* y *Ortega y Gasset o el arte de la simulación majestuosa*[50], en los cuales, sin desconocer la importante influencia y el mérito de divulgador, pone en cuestión su genuino papel como filósofo y sus reales parentescos académicos. No pudiendo sustentar aquí la afirmación general de que Ortega ha sido un pensador sobrevalorado y que determinó un estilo no siempre conveniente para la autenticidad de la reflexión filosófica, debemos conformarnos con anotar la importancia de su obra como fuente en la conformación de la mentalidad filosófica de nuestros autores y afirmar la necesidad de aproximarse críticamente a su pensamiento.

A la figura, obra y estilo de Ortega, se suma la presencia de dos autores alemanes que fueron tempranamente accesibles a nuestros teóricos locales. En primer lugar, Rudolf Stammler (1856-1938) es importante dentro de la estructuración del "neokantismo" que tuvo lugar en la mentalidad de los filósofos del derecho de la primera mitad del siglo XX. Especial importancia tiene su obra fundamental *Tratado de la filosofía del derecho* publicada en español por obra de W. Roces en 1930, de la segunda edición alemana de 1928[51]. En segundo lugar, Gustav Radbruch (1878-1949) es uno de los juristas y filósofos más importantes para nuestros autores locales, gracias a la labor temprana de traducción de la que fue objeto. Su importante obra *Rechtsphilosophie* (*Filosofía del derecho*), cuya primer edición es de 1914 y la definitiva de 1932, fue traducida por José Medina Echavarría en 1933, y dio una forma de presentar el discurso de filosofía más bajo la forma de la "enciclopedia" de las ciencias jurídicas que con base en su exposición "sistemática". Estas dos figuras, que unidas a la indiscutible de Hans Kelsen (1881-1973), que por haber sido objeto de importantes estudios no consideramos en esta relación, son determinantes de una manera de entender el objeto y método de la filosofía del derecho, así

48 Romero, Francisco, *Ortega y Gasset y el problema de la jefatura espiritual*, Buenos Aires, 1960

49 Betancur, Cayetano, *José Ortega y Gasset en Colombia* (en colaboración), Bogotá: Ed. Kelly, 1956

50 Gutiérrez Girardot, Rafael, *Provocaciones*, Fundación Editorial Investigar/Fundación Nuestra América Mestiza, 1992

51 La obra es Lehrbuch der *Rechtsphilosophie*, cuya primera edición alemana es de 1922.

como la comprensión de una idea de la filosofía recibida a partir de la interpretación mediada que aquellos hacían de los autores en que se apoyaban.

Unido los anteriores autores del ámbito alemán, encontramos la decisiva figura de Giorgio Del Vecchio (1878-1970) quien, sobre todo a partir de sus *Lezioni di filosofía del diritto* (1930) será el autor que más influirá en la manera de entender la filosofía, desde una reconstrucción antipositivista y universalista y el cual dará una forma a la sistemática de presentación y a la manera de narrar una "historia dislocada" de la filosofía del derecho. Del Vecchio es un autor de corte iusnaturalista, fuertemente influenciado por una concepción neokantiana de la filosofía y con adhesiones tempranas al fascismo italiano, es el que determina una ordenación de las categorías formales para la presentación de los contenidos de la filosofía jurídica: *lógica*, *fenomenología* y *deontología*[52]. Una de las figuras que articula estas influencias es el español Luis Recaséns Siches (1903-1975), en quien una tradición particular de derecho natural se une con la filosofía de Ortega, mediante el establecimiento de la "filosofía de los valores", particularmente en la obra *Vida humana, sociedad y derecho* (1939). Pero es, sin lugar a dudas, la más temprana obra *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico. La filosofía del derecho en el siglo XX* (1928) y las extensas adiciones a la versión española de la *Filosofía del Derecho* (1929) de Giorgio Del Vecchio, lo que contribuyó a su consolidación dentro del ambiente de la naciente filosofía del derecho hispanoamericana[53].

Dentro de los autores latinoamericanos que deben ser tenidos en cuenta, resalta el filósofo argentino Francisco Romero (1891-1962), que será el más influyente en los filósofos colombianos estudiados. De una manera diferente a la de Carlos Cossio (1903-1987), quien no fue propiamente filósofo, en el sentido profesional, sino más bien un filósofo del derecho en busca de una filosofía[54], Romero tuvo relación directa con muchos de los filósofos del derecho de la primera época, de la cual todavía hay mucho por explorar, no solo en la revisión bibliográfica sino también en materia de correspondencia. Adicionalmente,

52 Fassó, Guido, *Storia de la filosofía del diritto.* III Ottocento e Novecento, edición de Carla Faralli, Bari: Laterza, 2006, p. 232

53 Ha sido invaluable la información y análisis aportados por José Luis Abellán dentro del estudio que realiza sobre los filósofos del exilio español en América Latina. Específicamente sobre Recasens: Abellán, José Luis, *El exilio filosófico en América. Los transterrados de 1939*, México: FCE, 1998, pp. 195-207

54 Es impactante la anotación que en su correspondencia realiza Arteta a Cayetano: "En la facultad de derecho, de la cual Cossio es profesor, se suele decir que el eminente autor anda a caza de filosofías que sustenten la 'Teoría Egológica'", citado por: Mora Betancur, Nicolás, *Rituales de interacción de una generación de filósofos del derecho, Colombia 1990-1961*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2006, Tesis de Grado.

el filósofo español José Gaos (1900-1969), tuvo un lugar destacado en los desarrollos de la filosofía en Hispanoamérica. Aunque su obra empieza a publicarse sólo en los años cuarenta, salvo algunas traducciones como la importantísima de Scheler[55], la manera en que se enfrenta a la cuestión de hacer filosofía en nuestro contexto (dada su calidad de discípulo de Ortega y de exiliado en México), es importante para un marco teórico sobre los problemas de la filosofía del derecho en la actualidad. Además su importancia como traductor para la segunda mitad del siglo XX ha de ser ampliamente considerada. También la obra de Manuel García Morente (1889-1942) debe ser todavía más explorada desde una perspectiva diferente, insisto, a la que ha sido tradicional. Este español, fue profesor también en Argentina, traductor y gran divulgador de Kant y de una manera muy específica de entender el trabajo filosófico. Sus primeros trabajos filosóficos como: *La filosofía de Kant* (1917), *Sobre el problema de la filosofía* (1933), entre otros, han sido definitivos, para la consolidación de la imagen tradicional de la filosofía del derecho en Colombia; si bien la obra más influyente y decisiva ha sido su famoso libro: *Lecciones preliminares de filosofía* de 1939. Requiere mención también, el español Wenceslao Roses (1897-1992), quien es fundamental por la labor de mediador, que ya hemos resaltado, de la filosofía de Stammler, de quien fue discípulo en Berlín. Fue también profesor de Derecho Romano en Salamanca, hasta que, desterrado en México, realizó allí la parte más importante de su labor académica, siendo también director de la Editorial Cenit en 1931, de orientación marxista y muy influyente en los años treinta.

3.2. Algunos autores centrales dentro del contexto colombiano

El predominio en la filosofía de una concepción filosófica enmarcada dentro de los grupos culturales del catolicismo, es el punto determinante del paso del siglo XIX al XX en la cultura colombiana. De los varios exponentes, una figura central que debe ser recuperada para la evaluación crítica, es la de Rafael María Carrasquilla (1857-1930) como punto de referencia para la evaluación de un enfoque conservador, apologista e integrista de la filosofía y de la filosofía del derecho. Este enfoque, sus posiciones, serán más útiles que las concepciones genéricas y abstractas sobre la "teoría del derecho natural", tan habituales en los cursos tradicionales de Introducción al Derecho o de Filosofía del derecho. Al ser un autor sobre el cual se tienen considerables evaluaciones académicas[56], no tiene justificación la manera en la cual ha estado ausente en los tratados tradicionales de filosofía del derecho, ni mucho menos la ausencia de crítica a sus presupuestos filosóficos.

55 Scheler, Max F., *El puesto del hombre en el cosmos*, traducción de José Gaos, Madrid: Revista de Occidente, 1929

56 En PC (v. 1, pp. 481-523), le dedica Óscar Saldarriaga un excelente ensayo, del cual he tomado abundante información.

Adicionalmente, se puede sostener la poderosa y efectiva influencia que ejerció en las mentalidades de la época y los medios políticos, y que por razones de cultura religiosa, se mantiene hasta hoy.

Dos figuras de la cultura colombiana, merecen mencionarse como formas de pensadores independientes y que no están, no en el mismo nivel, dentro de la tradición institucional. El primero Luis López de Mesa (1884-1967) el cual, si bien no tiene una relación teórica expresa en los textos básicos estudiados en "filosofía del derecho", pese a las relaciones personales y profesionales con muchos de ellos[57]. Este autor es importante por cuanto se ocupa de variadas cuestiones acerca de la cultura colombiana, uno de los conceptos que nos permite tener una interpretación amplia del trabajo filosófico y anclar históricamente la reflexión[58]. Su obra *Introducción a la historia de la cultura colombiana*, (Bogotá 1930), es un destacado esfuerzo por hacer una narración de lo que ha sido el proceso de configuración de la cultura colombiana y contiene juicios decisivos acerca de lo que había sido hasta el momento el desarrollo de la filosofía en Colombia[59]. Si bien este texto por su estructura no contiene un preámbulo de ubicación teórica, sino que inicia un relato de la "península" en el siglo XVIII, puede detectarse, ya adelantado el texto, una preocupación por lo que denomina un paro de la cultura a partir de la independencia. Al referirse a la filosofía hasta dicha fecha (1930) da información muy importante sobre el devenir histórico de la cultura colombiana; nuestra propuesta hermenéutica consiste en valorar su independencia como pensador liberal, dentro de la filosofía convencional, dentro de las limitaciones de su estructura conceptual e ideológica[60]. También el trabajo de Sanín Cano (1861-

57 En relación, principalmente con Cayetano Betancur y con Nieto Arteta, ya que ambos en determinado momento trabajaron en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

58 En PC (v. II, pp. 363-402), se ocupa de él, con un excelente ensayo el profesor Carlos Uribe, ya coautor del libro *Vida y obra del profesor López de Mesa*, de 1985. También se ocupa Rubén Sierra en su La filosofía en Colombia (Siglo XX), Procultura, 1985. También a López de Mesa se le incluyó en el trabajo que Jaime Vélez Correa realiza sobre *Proceso de la filosofía en Colombia*, Universidad Pontificia Bolivariana (1960), dentro de los 'pensadores independientes', pp. 903-913. También en el texto editado por Dussel et alt, Op. Cit., p. 936.

59 El extenso subtítulo de esta obra, dice elocuentemente: 'Sinopsis del desarrollo cultural de este país e interpretación de sus causas y dificultades. Datos sobre la orientación filosófica Ibero-americana. Nómina de algunas publicaciones colombianas importantes. Ciudadanos extranjeros que han contribuido notablemente al progreso de esta república.'

60 Como ejemplo su visión crítica sobre lo que habían sido los estudios de filosofía influenciados en extremo por las corrientes españolas y bajo el dominio de Rafael María Carrasquilla: "Infortunadamente los esfuerzos por 'modernizar' la escolástica no satisfacen al espíritu severo de la crítica contemporánea, porque entre la obra de Santo Tomás y la ciencia del día de hoy no median solamente lagunas de conocimiento, sino la antítesis de los puntos de partida, la opuesta dirección de los cauces del razonamiento y la diferencia específica de la meta que persiguen. Para la enseñanza secundaria de nuestros colegios, tiene, además, esta escuela de filo-

1957) como crítico literario, tiene gran importancia para la cuestión de la recepción cultural, en el sentido de que es un *pensador* que tiene plena conciencia de las dificultades que debe afrontar cualquier movimiento cultural en su contextualización internacional, o como él mismo lo planteaba, el de la producción local y la alternativa ofrecida por el cosmopolitismo[61]. Realizó importantes labores de asimilación del pensamiento filosófico europeo.

Dentro de los que se ocuparon explícitamente de textos de filosofía del derecho, se debe incluir a José Rafael Cabanillas (1905-1995), autor que aunque ha sido mencionado en diferentes trabajos, no ha sido estudiado con el cuidado que merece. La lectura de su obra *Apuntes de filosofía del derecho* (1935), permite confirmar el repertorio de fuentes y autores que tímidamente circulaban en las universidades cultas de la provincia por aquella época[62]. Es uno de los pocos autores colombianos a los que se remite Cayetano en su primera obra. Parece que su preocupación por la filosofía jurídica fue episódica, ya que se dedicó a su trabajo como magistrado y a su posterior dedicación a la filología y al estudio de las lenguas. Más decisiva y consistente fue la dedicación filosófica de Rafael Carrillo Luquéz (1909-1996), identificado como uno de los precursores, no solo de la filosofía del derecho sino de la filosofía moderna en Colombia. Es un autor en el cual se pueden identificar los rasgos tradicionales de una manera de entender el trabajo filosófico: las pretensiones universalistas con el consiguiente desinterés por el conocimiento del propio contexto, la ausencia de una agenda de identificación y construcción de una problemática "particular", etc. Uno de sus trabajos más completos es el que lleva por título *Filosofía del derecho como filosofía de la persona* (1945)[63]y su más conocido texto: *El ambiente axiológico de la Teoría Pura del Derecho* (1946)[64]. El

sofía, el inconveniente de dar comprimidos de certeza sobre todo lo que se puede saber, con lo cual se coarta la inquietud mental de los estudiantes se da pábulo a la ilusión de peritos refutadores de los grandes maestros de la humanidad, Spinoza, Platón, Descartes, Kant, Comte, Spencer, Bergson, etc., que los muchachos sacan del errado método de darles la obra de aquellos eximios varones reducida a un confite pedagógico de puerilidad insostenible", Op.Cit. p.117-118

61 En PC (v. 1, pp. 69-90), Rubén Sierra le dedica un interesante estudio. Adicionalmente, Luis López de Mesa (del que nos ocuparemos más adelante) se ocupa de él en su *Introducción a la historia de la cultura en Colombia* (1930).

62 Cabanillas, José Rafael, *Apuntes de Filosofía del Derecho*, Popayán: Imprenta del Departamento del Cauca, 1935. Lamentablemente, el autor no es sistemático en el modo de citación de los autores ni nos provee de una bibliografía de las fuentes utilizadas, razón por la cual los autores son simplemente mencionados.

63 Reeditado en: Sierra Mejía, Rubén (Compilador), *La filosofía en Colombia siglo XX,* Bogotá: Colcultura, 1985, pp. 15-49

64 Rafael, Carrillo, *Ambiente axiológico de la teoría pura del derecho*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1979. Sus principales escritos se reunieron en el libro: Rafael, Carrillo, *Escritos filosóficos: filosofía contemporánea*, Bogotá: Universidad Santo Tomás, 1986

estado actual de la valoración de su filosofía y personalidad, se puede vislumbrar en dos versiones, parcialmente encontradas, de los autores Cataño y Ortiz Rivas[65].

Cayetano Betancur (1910-1982) logró consolidarse como filósofo y abogado y ha tenido un papel decisivo en la filosofía jurídica clásica en el contexto colombiano. Al mérito de su temprana obra *Ensayo de una filosofía del derecho*, de 1937, se le ha de sustraer la casi intacta posterior reedición de 1959, en la cual la presentación sistemática de algunos tópicos de la filosofía jurídica no logra transmitir un esfuerzo crítico, genuino y original, de la construcción de una reflexión. Resalta el valor, en cambio, de los apéndices que agregó a la segunda edición, especialmente el dedicado a la Ética de Max Scheler. Algunos comentaristas han minimizado en exceso sus compromisos ideológicos de alcances religiosos, que permitieron su efusivo recibimiento en las autoridades académicas de la época[66], y que no coadyuvaron a la construcción de una filosofía jurídica autónoma y en consonancia con las necesidades de un conocimiento profundo de nuestra realidad cultural[67]. Su trabajo *Introducción a la ciencia del derecho*, de 1953, pretende ser una "filosofía de las ciencias del derecho" y en ella se ocupa de algunas consideraciones generales sobre algunas disciplinas jurídicas tales como el Derecho Penal, el Derecho Civil, el Derecho Internacional, Derecho Político, etc.[68]. Una sensibilidad mayor a su contexto histórico y cultural, se puede evidenciar en la obra *Sociología de la autenticidad y la simulación*, de 1955, en la desarrolla un contraste entre las nociones de cultura y civilización, proyectándolos a la revisión del contraste regional en la vida colombiana[69]. En un momento de su vida que podemos considerar, genéricamente, más maduro, Betan-

65 Cataño, Gonzalo, *El filósofo Rafael Carrillo*, en: Cataño, Gonzalo, *Historia, sociología y política*, Bogotá: Plaza y Janés, 1999, pp. 187-217, y Ortiz Rivas, Hernán A., *Rafael Carrillo Luquéz, entre el socratismo y el ensayo filosófico*, en: Ortiz Rivas, Hernán A, (Editor), *Pioneros de la Filosofía Moderna en Colombia* (Siglo XX), Bogotá: Grupo Editorial Ibánez, 2008

66 Finalizando la alabanza del jurado calificador al joven graduado se resalta: "Pero Cayetano Betancur es cristiano y dentro de esa doctrina, sólo a Dios le corresponde la alabanza por derecho propio y como raíz de los cinco talentos que El le da en préstamo y exige en cooperación", en: Betancur, Cayetano, *Ensayo de una filosofía del derecho*, Medellín: Universidad de Antioquia, 1937, p. 5. Los textos del director de tesis y de los jurados no aparecen en la ya referida segunda edición de esta obra.

67 Muy importante ha sido el trabajo preliminar, de tendencias apologéticas pero indudablemente valioso: Mora Betancur, Nicolás, *Rituales de interacciones de una generación de filósofos del derecho, Colombia 1909-1961*, Universidad Javeriana, 2006. También el inteligente ensayo del profesor Guillermo Hoyos: *Cayetano Betancur,* en: Ortiz Rivas, Hernán (Coordinador), *Pioneros de la Filosofía Moderna en Colombia (Siglo XX)*, Bogotá: Ibáñez, 2008.

68 Betancur, Cayetano, *Introducción a la ciencia del derecho*, Bogotá: Biblioteca de Autores Colombianos- Editorial ABC, 1953.

69 Betancur, Cayetano, *Sociología de la autenticidad y de la simulación…*

cur se volvió a ocupar expresamente de la pregunta acerca de una filosofía en Colombia en algunos textos. Mencionamos, en primer lugar, su *Expresión y formas de la filosofía en Colombia*[70], el cual muestra una profunda reflexión sobre el origen, desde la Colonia, de la práctica de la filosofía a la que liga originariamente a la política, como "filosofía de oposición", pero siempre marcado por su constitución católica. Sorprende un tanto el contraste entre el inicio y el fin del escrito, pues en el primero anota que: "¿Pero es que se puede vivir como hombre, sin tener ya una filosofía? Seguramente no; pero tener una filosofía no es equivalente a hacer una filosofía. Ni menos a expresarla. Y muchas veces la filosofía que se expresa es la que menos corresponde a la filosofía que se tiene"; mientras al final sostiene: "Y henos aquí, al final de esta historia, que es una historia de la filosofía en Colombia, pero una historia de casi sin gentes a quien historiar"[71]. La conclusión, que ya sabemos que no es justa, se habría evitado si se hubiese asumido la tesis inicialmente proclamada. Pero retoma el autor de manera un poco más detenida la cuestión en el artículo: *Existe una filosofía en Colombia?*, en 1958, afirmando la centralidad de la preocupación política en los antecedentes de la filosofía local y tratando de identificar nuestros partidos políticos en la manera en que asumen la prioridad del orden o de la libertad, mediados por la interpretación de la tradición española. Intenta también en esta reflexión, justificar, de alguna manera la indisposición hispánica por la filosofía y centra sus esperanzas en la formación de los futuros filósofos apenas en etapa de formación, mientras reitera sus preocupaciones apologéticas[72]. En todo caso, los méritos del aporte de este autor son indiscutibles; lo que está acaso por valorarse y aprovecharse más es la utilización para el discurso iusfilosófico local de los componentes no exclusivamente de la filosofía jurídica del autor que los aficionados no se cansan de elogiar.

Otro de los juristas decisivos en este proceso de identificación de la tradición local es Abel Naranjo Villegas (1910-1992), el cual sigue sien-

70 Publicado en la segunda edición de la obra anterior y reeditado en: *Cayetano Betancur, Una vida para la filosofía*, Selección de ensayos, Medellín: Instituto de Filosofía, 2006

71 Betancur, Cayetano, *Una vida para la filosofía*, *Selección de ensayos,* Medellín: Instituto de Filosofía, 2006, pp. 101 y 110

72 Betancur, Cayetano, *Existe una filosofía en Colombia?*, Universidad de Medellín (5), 1959. Retoma posteriormente el tema en el artículo: *Proyecciones de la filosofía del derecho en Colombia,* Revista Universidad de Antioquia, 1962. Dentro de sus obras posteriores, bien entrado en la segunda mitad del siglo XX, merece un tratamiento específico: *Bases para una lógica del pensamiento imperativo*, (Bogotá: Temis, 1968) en la que resalta el rigor técnico, pero no queda clara la sintonía ni la utilización sistemática de los recursos ya ampliamente disponibles de la lógica simbólica o de la lógica deóntica; si es claro que el discurso evidencia una mezcla entre la filosofía de la lógica y la lógica propiamente dicha como disciplina autónoma desvinculada de determinados supuestos de contenido filosófico. En todo caso será muy valioso hacer una valoración puntual de esta obra.

do influyente en la formación impartida en algunas facultades de derecho. En este sentido, se ha consolidado su importante *Filosofía del derecho*, desde cuya primera edición en 1947 se ha llegado a la quinta en 1992. En este trabajo, según el mismo autor, se recogen sus lecciones en la Universidad Bolivariana y pretende exponer algunas temáticas preliminares antes de "acometer el estudio del Derecho Natural"[73]. Este libro nos permite reconstruir un repertorio de lecturas, autores y posiciones, algunas de ellas inquietantes[74], sobre temas variados de la cultura nacional e internacional. También es llamativa la evolución de las sucesivas ediciones, el proceso de cambio en los contenidos y la forma de presentación así como las variaciones en las lecturas y autores de referencia. Desde la primera edición, ya están muchos de los autores influyentes que hemos mencionado como Recasens Siches, García Maynez, Romero, Radbruch, Del Vechio, García Morente y de Julián Marías. El modo de aproximación a los mismos tiene las características de una compilación poco técnica y poco crítica y, discrepando de la opinión de un comentarista que sostiene que todavía es "Una investigación aceptable para dar una idea al lector de la posición actual sobre los problemas que entrañan la temática del derecho"[75], es una de las formas que ha adquirido la filosofía jurídica tradicional con su tratamiento abstracto y descontextualizado de las temática. Lamentablemente influyente para usuarios desprevenidos como serían los nuevos estudiantes universitarios… En su obra *Ilustración y Valoración: Una filosofía de la ilustración*, de 1952, se hace patente el intento de pensar la educación desde la perspectiva de la "valoración" como componente que había sido desechado o desvalorado en el proceso tradicional de la educación. Énfasis axiológico muy en consonancia con las influencias de esta manera de entender el discurso de la filosofía, que fue hegemónica al final de nuestro periodo de estudio[76].

Debemos en este breve inventario, mencionar a Luis Eduardo Nieto Arteta (1913-1956) como uno de los autores decisivos en nuestros antecedentes culturales. Tenemos la ventaja de que a este autor se le ha dedicado mayor atención en los antecedentes por reconstruir la

73 Naranjo Villegas, Abel, *Filosofía del Derecho*, Editorial: Librería y Ediciones Teoría, 1947

74 Sólo un breve apunte al respecto. Hablando de la moralidad alta o baja de algunos grupos sociales sostiene: "El hecho de que se produzca Jesucristo dentro del mundo hebreo no será suficiente para que declaremos la alta moralidad del pueblo que le sirvió de cuna y, en cambio, hablamos de la alta moralidad helvética, en la época moderna, a pesar de que no es visible una figura de profeta capaz de señalar al mundo nuevos preceptos de alta moralidad", Naranjo Villegas, Abel, *Op. Cit.*, 98.

75 Gil Olivera, Numas Armando, *Abel Naranjo Villegas un intérprete de realidades*, en: Ortiz Rivas, Hernán (Coordinador), Pioneros de la Filosofía Moderna en Colombia (Siglo XX), Bogotá: Ibáñez, 2008, p. 125.

76 Naranjo Villegas, Abel, *Ilustración y Valoración: Una filosofía de la ilustración* , Bogotá: Ministerio de educación nacional, 1952

filosofía del derecho en Colombia. Contamos con el excelente trabajo que le dedica el profesor Gonzalo Cataño, *Luis Eduardo Nieto Arteta: esbozo intelectual*, en el 2002, donde hace una cuidadosa narración de su vida y obras, resaltando la calidad de su disciplina de trabajo y las vicisitudes de su trayectoria académica y laboral[77]. Este extraordinario trabajo, unido al profundo análisis que le dedica López Medina en el capítulo 6 de su *Teoría impura del derecho*, del 2004, nos permite tener una visión mucho más rica, y críticamente contextualizada, de sus alcances y significación el cual lo enmarca como el intento de recuperar una concepción anti-formalista de Kelsen, pero desde la posición marxista del pensador colombiano[78].

4. Algunas conclusiones preliminares

La revisión realizada, si bien parcial y preliminar, deja consecuencias decisivas para la práctica del estudio de la filosofía del derecho. Es razonable que para un filósofo historiador de la filosofía en Colombia, sea lo relatado carente de novedad, pero es muy probable que no lo sea para el abogado que se ocupa de la filosofía del derecho. Que la filosofía del derecho tradicional en Colombia, se haya caracterizado por un supuesto universalismo abstracto, se puede evidenciar por la indiferencia de relatar los antecedentes de la reflexión filosófica en nuestra propia realidad. Esto es claro en los textos que han alcanzado o aspirado a la divulgación propia de los manuales o de los denominados "tratados" destinados a la formación universitaria en filosofía jurídica; dentro de los cuales se pueden encontrar importantes excepciones, como los trabajos de Oscar Mejía Quintana o del Diego López Medina[79]. Una de las hondas preocupaciones que aún debe padecer quien se ocupa profesionalmente de la filosofía del derecho en el proceso de

77 Cataño, Gonzalo, *Luis Eduardo Nieto Arteta: esbozo intelectual*, Bogotá: Universidad Externado, 2002

78 López Medina, Diego, *Teoría impura del derecho*, Bogotá: Legis, 2004, pp. 418ss. Se lee con provecho aún: Nieto Arteta, Luis Eduardo, *La interpretación de las normas jurídicas*, 1ª ed., Buenos Aires: Facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de la Plata, 1944. He utilizado la edición de Tiempo Presente, de 1976. También el reciente trabajo de Ortiz Rivas *Nieto Arteta y la filosofía moderna en Colombia*, en: Ortiz Rivas, Hernán (Coordinador), *Pioneros de la Filosofía Moderna en Colombia (Siglo XX),* Bogotá: Ibáñez, 2008.

79 Mejía Quintana, Oscar, *Teoría política, democracia radical y filosofía del derecho*, Bogotá: Temis, 2005; del mismo autor: *Carácter y proyección de la filosofía del derecho en el pensamiento contemporáneo*, Bogotá: Universidad Nacional, 2006. En este autor, dada su formación en filosofía y filosofía política, hay una mayor comprensión de la complejidad histórica en que tiene lugar la reflexión filosófica acerca del derecho. Más evidente la toma de conciencia, en la obra más influyente en teoría jurídica en mucho tiempo en Colombia, la ya citada Teoría impura del Derecho del Diego López Medina, en la cual se expone toda una metodología de lectura y se ofrecen nuevos objetos o campos de trabajo para la filosofía jurídica.

formación jurídica, es la de encontrar un discurso honestamente inscrito en la realidad histórica y cultural en que los nuevos juristas han de desenvolverse. Las preguntas que están en nuestro presente son la verdadera motivación para hacer revisiones del pasado; las nuevas respuestas que se intentan están fundadas, como continuación o ruptura, en nuestra propia historia.

Dos grupos de conclusiones, debe ser señaladas. En primer lugar, aquellas que se refieren a los resultados de lectura directa de materiales bibliográficos de los autores mencionados; en segundo lugar, las que se refieren a la metodología o enfoques de reconstrucción que han podido ser observados en quienes han ocupado específicamente de hacerlo.

Tres aspectos deben ser mencionados dentro del primer grupo: la desconexión profunda de los autores entre sí, las estrategias de lectura que les ha caracterizado y las limitaciones institucionales que han marcado su trabajo. i) Nuestros autores han tenido, más allá de las redes de la correspondencia y de los contactos ocasionales, poco apoyo recíproco en sus procesos de producción. Ha tenido lugar una incomunicación textual: las obras no se apoyan recíprocamente, se refieren más a la mera citación, con frecuencia elogiosa, de algunos productos. El caso es más nítido cuando, dentro de los autores estudiados, se pasa la frontera de la especialidad de la filosofía del derecho. Es una actitud profesional que, sin tener acaso un fundamento consciente, ha determinado una manera de concebir las relaciones entre la reflexión y el propio contexto nacional[80]. La realidad se vuelve una referencia solo abstracta, que no remite al objeto inmediato y amplio, verdadero y auténtico que determina el destino de toda indagación filosófica genuina. ii) Los procesos de lectura tradicionales de los filósofos del derecho, no han estado caracterizados por una metodología consciente y expresa. Aunque se corra el riesgo de incurrir en la utilización abusiva del tópico de la falta de contextualización, se debe enfatizar la necesidad de restituir a la experiencia de la lectura de los textos filosóficos, la complejidad que le es inherente para garantizar una plena intelección. La exigencia de la recepción crítica mediante la lectura, es tan importante como actual. La estrategia de lecturas especializadas, que se harán más frecuentes en nuestros filósofos profesionales

80 Cuando en el año de 1937, Cayetano Betancur publicaba el *Ensayo de una Filosofía del Derecho*, ya se había publicado una cantidad significativa de obras que hacían referencia a la filosofía o a los problemas de la cultura, de colegas con los cuales se hacía imperioso, si fuera del caso, la discusión. No se cuenta más de unas tres referencias a autores nacionales; lo que se agrava si se tiene en cuenta la ausencia de referencias a otros teóricos hispanoamericanos. En todo caso, este ejemplo, como ya lo habíamos afirmado, no trata de pedirle más a una obra meritoria de un joven profesor de veintiséis años. Es interesante cómo otros pensadores, filósofos, críticos literarios, historiadores empiezan a ser dignos de consideración, aunque sea en tono crítico, cuando empieza, el mismo autor, a reconstruir la suerte de la filosofía en Colombia.

de la segunda mitad del siglo XX, no se han difundido lo suficiente en los ámbitos de las facultades de derecho; la ausencia de dicha metodología es frecuente en el periodo estudiado y tiene una importancia escandalosamente fuerte en la historia de la consolidación local de la filosofía del derecho, porque ha sido un obstáculo a la asimilación lúcida de los discursos lejanos en el tiempo, la geografía o la cultura. iii) En íntima conexión con el aspecto anterior, resalta la incidencia del desarrollo de las instituciones universitarias en la calidad de los productos teóricos. La evolución de la realidad universitaria en el país, diferenciando de nuevo entre los estudios de filosofía o de derecho, en la segunda mitad del siglo XX, mostrará esto con mucha mayor claridad y nos enfrentará a una cuestión que trasciende el nivel propiamente teórico y reclama una toma de posición acerca de las realidades institucionales académicas del país. La manera en que se ha asumido la filosofía del derecho está directamente relacionada con la precariedad del sistema social del saber, las "premisas sociológicas de la ciencia" en el sentido de Berman[81], aspectos que pueden parecer marginales al trabajo teórico o propios de las indagaciones sociológicas, pero que en los rastreos concretos se demuestran centrales y decisivos. La manera en que los académicos han podido formarse y desarrollar un proyecto de vida profesional ha sido tan decisivo en el pasado como lo es en la sobresaturada oferta actual de facultades jurídicas en el país[82].

Con relación al segundo grupo de conclusiones dos deben ser resaltadas: la conveniencia de formas ampliadas de reconstrucción histórica y la necesidad de criterios normativos para dicha tarea. i) La historia del pensamiento filosófico colombiano no debe basarse en la separación excluyente entre los esfuerzos del pensamiento libre, incluso de filósofos no profesionales, y las formas predeterminadas de lo aceptado académicamente en el nivel institucional. Si bien es cierta la importancia del desarrollo institucional, como lo hemos sostenido, también lo es no volverlo un nuevo criterio de aislamiento cultural. La hipótesis de la normalización, que conlleva una premisa de institucionalización de la disciplina filosófica, puede llevar a consecuencias desfavorables si se entiende como el ensimismamiento discursivo en la recepción de la tradición filosófica recibida de los países centrales y productores de teoría[83]. El conocimiento de los procesos reales de la cultura, del papel de los diferentes discursos en la sociedad, lleva al investiga-

81 Berman, Harol, *La formación de la tradición jurídica de occidente*, México: FCE, 1996, pp. 170ss

82 Creo ver una relación entre estos aspectos institucionales, de hondo significado político, y la discusión de López Medina acerca de la prevalencia, que él rechaza de "de estudios basados en contextos materiales o institucionales" de los antecedentes de los estudios iusteóricos en nuestro contexto. Cfr. López Medina, Diego, *Op. Cit.*, pp. 20 y 21

83 De nuevo en el sentido de López Medina, *Op. Cit.*, p.

dor a buscar en *diferentes lugares* los productos de la reflexión. De hecho, de algunas investigaciones de historia de la filosofía se puede tomar la importante diferenciación, sin demeritar una de ellas, de la filosofía académica y la no académica[84]. La necesidad de incluir en los relatos de los antecedentes, no sólo a los filósofos, sino a los filósofos del derecho y a otros pensadores es conveniente y nos puede arrojar interesantes resultados de investigación. Si como lo hemos sostenido, las dos hipótesis de reconstrucción son válidas, consideramos que las que se deben realizar para efectos de una contextualización de la filosofía jurídica son las que hemos denominado "ampliadas" o "no restringidas". Esta valoración tiene implicaciones para la continuación en nuestra temática de investigación. ii) La manera en que se ha llevado a cabo la práctica filosófica, en términos de seriedad, calidad y autenticidad debe llevar una actitud valorativa, una toma de posición por quien hacer la reconstrucción y pretende actualizar, reformando, la tarea del discurso filosófico. En este sentido, y sólo de manera preliminar, se puede ejemplificar dos posiciones divergentes, que hacen relación a una manera de concebir los trabajos de lecturas eruditas necesarias para los discursos filosóficos. De una parte, se puede tomar la actitud de una especie de "autoritarismo erudito" que reclama de manera enfática las exigencias de un trabajo filosófico profesional y académico[85]. De otra, una especie de "paternalismo erudito", según el cual, por ejemplo "las lecturas tergiversadas no pueden ser reemplazadas por lecturas normalizadas"[86]. Esta posición si bien la forma brillante y original en que ha sido defendida conlleva implícitamente la valoración entre lecturas correctas o no. Para descifrar una "lectura tergiversada" es necesario estar en posesión, o al menos intuir con alguna firmeza, una "lectura estandarizada" desde la cual se revela como algo inteligible el desvío, o el *clinamen*, para decirlo con mejor linaje. La alternativa no es la de una erudición paternalista, ni tampoco autoritaria, si es que son cosas diferentes. Ante la alquimia de los contextos culturales, se debe contraponer la química de los contextos materiales. El aporte de la directa discrepancia, la infravaloración de productos que gozar de prestigio local, es una labor fundamental de

84 En reconstrucciones de la filosofía alemana, se puede evidenciar la trascendencia entre los filósofos y las filosofías 'académicas' y aquellas que no lo son. Muchas de las grandes producciones filosóficas del siglo XIX alemán se generan por fuera y sin el reconocimiento inmediato de la "filosofía académica". Cfr., Schnädelbach, H., *La filosofía en Alemania 1831-1933*, Madrid: Cátedra, 1991

85 Lo veo presente en el trabajo, legítimamente fustigador, de un académico como Rafael Gutiérrez Girardot (1928-2005), del cual, además de los trabajos ya citados menciono una sola muestra de las muchas posibles, con relación al argumento que ahora sostenemos, cuando se refería a Fernando González: Gutiérrez Girardot, Rafael, *Devoto filósofo de Envigado*, en: Boletín Cultural y Bibliográfico, vol. 27, núm. 23, 1990. De Gutiérrez se ocupa en Antonio García Lozada en PC (vol. 2, pp. 391-414)

86 López Medina, *Op. Cit*., p. 35

construcción académica, tan fundamental como no negar el devenir hacia nuestra identidad que representa nuestra propia historia.

El trabajo hasta ahora realizado, no ha querido pues realizar una narración desde la historiografía sino sólo con sensibilidad hacia ella. Nos da elementos para continuar con el desarrollo en la segunda parte del siglo XX donde se hace más evidente las dificultades ya del diálogo entre filosofía del derecho y filósofos profesionales[87]. Si bien es indiscutible la importancia de revisar estos pensadores y sus obras dentro del enfoque de metodologías historiográficas, se debe ir más allá del inventario, hacia la difícil experiencia de la lectura directa, dialogando a partir de problemas y valorando, desde su situación y la nuestra, sus posiciones. Y esta es una forma de saber acerca de la propia identidad, que con acierto reclamaba hace algunos años el filósofo alemán Hösle: "Ante la razón, ante lo general, no podemos ser nosotros mismos porque, justamente, la razón es nuestro fundamento. Pero la razón es siempre una condición sólo necesaria pero no suficiente. El otro supuesto para una búsqueda inteligente de la identidad es, me parece, la propia historia el propio pasado. Las culturas que reprimen su propia historia y su propio pasado no pueden llegar a ser ellas mismas"[88]. Sólo en este sentido, adquiere la investigación el significado de aventura intelectual: es una manera de comprendernos a nosotros mismos, a través del conocimiento de parte de nuestro pasado. Si evaluamos los antecedentes, bien como errores, bien como logros, siempre serán experiencias en torno de lo que significa pensar en nuestra realidad y de la manera en que nos hemos relacionado con otros que han interrogado la suya. En el trasfondo siempre está, acezante, el esfuerzo consciente y arriesgado de comprender nuestra realidad y actuar según esa falible comprensión.

87 En otras palabras, no se ha logrado una integración o consonancia de los discursos 'profesionales' de la filosofía y el reconocimiento de la 'filosofía del derecho' como especialidad académica: se ha podido ser lo último sin ser lo primero. Un ejemplo interesante, es el de filósofos de la generación posterior, como Danilo Cruz Vélez, y su repercusión en los textos iusfilosóficos, es decir lecturas filosóficas profesionales dedicadas al derecho. Esto, por lo demás, ha tratado de ser validado por la diferencia establecida por Norberto Bobbio entre la filosofía del derecho realizada por los filósofos y aquella realizada por los juristas; lo que debe ser, según nuestra opinión evaluado críticamente.

88 Boehm, Ulrich, *Filosofía hoy*, México: FCE, 2002, p. 40

Bibliografía

Abellán, José Luis (1998), *El exilio filosófico en América. Los transterrados de 1939*, México: FCE.

Berman, Harol (1996), *La formación de la tradición jurídica de occidente*, México: FCE.

Betancur, Cayetano (1937), *Ensayo de una Filosofía del Derecho*, Medellín: Editorial Católica.

Betancur, Cayetano (1953), *Introducción a la ciencia del derecho*, Bogotá: Biblioteca de Autores Colombianos- Editorial ABC.

Betancur, Cayetano (1956), *José Ortega y Gasset en Colombia* (en colaboración), Bogotá: Ed. Kelly.

Betancur, Cayetano (1959), *Ensayo de una Filosofía del Derecho*, Bogotá: Editorial Temis.

Betancur, Cayetano (1959), *Existe una filosofía en Colombia?*, Universidad de Medellín (5)

Betancur, Cayetano (1968) *Bases para una lógica del pensamiento imperativo*, Bogotá: Temis.

Cayetano Betancur (2006), Una vida para la filosofía, Selección de ensayos, Segunda edición, Medellín: Instituto de Filosofía.

Boehm, Ulrich (2002). *Filosofía hoy*, México: FCE.

Cabanillas, José Rafael (1935), *Apuntes de Filosofía del Derecho*, Popayán: Imprenta del Departamento del Cauca.

Carrillo, Rafael (1979), *Ambiente axiológico de la teoría pura del derecho*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Carrillo, Rafael (1986), *Escritos filosóficos: filosofía contemporánea*, Bogotá: Universidad Santo Tomás.

Cataño, Gonzalo (1999), *El filósofo Rafael Carrillo*, en: Cataño, Gonzalo, *Historia, sociología y política*, Bogotá: Plaza y Janés.

Cataño, Gonzalo (2002), *Luis Eduardo Nieto Arteta: esbozo intelectual*, Bogotá: Universidad Externado.

Dussel, E., Mendieta, E., Bohórquez, C., (Editores) (2009), *El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y "latino" [1300-2000]*, México: Siglo XXI-Crefal.

García Bacca, J.D. (1955), *Antología del pensamiento filosófico en Colombia de 1947 a 1761*, Bogotá.

Gaos, José (2008), *Filosofía de la filosofía. Antología preparada por Alejandro Rossi*, México: FCE.

Gil Olivera, Numas Armando, *Abel Naranjo Villegas un intérprete de realidades.* En: Ortiz Rivas, Hernán (Coordinador) (2008), Pioneros de la Filosofía Moderna en Colombia (Siglo XX), Bogotá: Ibáñez.

Guillermo Hoyos Vásquez, Carmen Millán de Benavides, Santiago Castro-Gómez. (2007-2008), *Pensamiento Colombiano en el siglo XX*, 2 vols., Bogotá: Universidad Pontificia Javeriana, (volumen 1; 2007), (volumen 2; 2008)

Guillermo Hoyos: *Cayetano Betancur,* en: Ortiz Rivas, Hernán (Coordinador) (2008), *Pioneros de la Filosofía Moderna en Colombia (Siglo XX)*, Bogotá: Ibáñez.

Gutiérrez Girardot, Rafael (1990), *Devoto filósofo de Envigado*, en: Boletín Cultural y Bibliográfico, vol. 27, núm. 23.

Guy, Alain. *La filosofía en América Latina* [1997], traducción de Blas Matamoro (1998), Madrid: Acento Editorial.

Jaramillo Uribe, Jaime (2001), *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Bogotá, 4ª ed.

Jaramillo Vélez, Rubén (1998), *Colombia: La modernidad postergada*, Bogotá: Gerardo Rivas Editor.

Kunz, Josef L. (1950), *La filosofía del derecho en Latinoamérica en el siglo XX*, Buenos Aires: Editorial Losada, traducción y prólogo de Luis Recaséns Siches.

Larenz, Karl (1960), *Metodología de la ciencia del derecho*, traducción de Marcelino Rodríguez Molinero (1994), Barcelona: Ariel.

López Medina, Diego (2004) en su *Teoría impura del derecho*, Bogotá: Temis.

Mora Betancur, Nicolás (2006), *Rituales de interacción de una generación de filósofos del derecho, Colombia 1990-1961*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Tesis de Grado.

Mejía Quintana, Oscar (2005), *Teoría política, democracia radical y filosofía del derecho*, Bogotá: Temis.

Mejía Quintana, Oscar (2006), *Carácter y proyección de la filosofía del derecho en el pensamiento contemporáneo*, Bogotá: Universidad Nacional.

Naranjo Villegas, Abel (1947), *Filosofía del Derecho*, Medellín: Librería y Ediciones Teoría.

Naranjo Villegas, Abel (1952), *Ilustración y Valoración: Una filosofía de la ilustración*, Bogotá: Ministerio de educación Nacional.

Nieto Arteta, Luis Eduardo (1944; 1976), *La interpretación de las normas jurídicas*, 1ª ed., Buenos Aires: Facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de la Plata.

Ortiz Rivas, Hernán A. (2008), *Rafael Carrillo Luquéz, entre el socratismo y el ensayo filosófico*, en: Ortiz Rivas, Hernán A, (Editor), *Pioneros de la Filosofía Moderna en Colombia* (Siglo XX), Bogotá: Grupo Editorial Ibánez.

Ortiz Rivas, Hernán (2008), *Nieto Arteta y la filosofía moderna en Colombia*, en: Ortiz Rivas, Hernán (Coordinador), *Pioneros de la Filosofía Moderna en Colombia (Siglo XX),* Bogotá: Ibáñez.

Romero, Francisco (1947), *Filósofos y problemas*, Buenos Aires: Losada.

Romero, Francisco (1960), *Ortega y Gasset y el problema de la jefatura espiritual*, Buenos Aires.

Scheler, Max F. (1929), *El puesto del hombre en el cosmos*, traducción de José Gaos, Madrid: Revista de Occidente.

Schnädelbach, H. (1991), *La filosofía en Alemania 1831-1933*, Madrid: Cátedra.

Sierra Mejía, Rubén (Compilador) (1985), *La filosofía en Colombia siglo XX*, Bogotá: Colcultura.

Sierra Mejía, Rubén (1978), *Ensayos Filosóficos*, Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura.

Torres Rioseco, A. (1942), *The Epic of Latin American Literature*, New York.

USTA (1985), *La filosofía en Colombia. Bibliografía del siglo XX*, Facultad de Filosofía, Centro de Investigaciones, Bogotá.

Vélez Correa, Jaime (1960), *"Proceso de la Filosofía en Colombia"* (S.F. en el original, 1960) y reeditado (1976) con el título: *"Etapas de la filosofía en la historia intelectual de Colombia",* en: Instituto Colombiano de Cultura, *Ensayistas colombianos del siglo XX*, Bogotá.

Zea, Leopoldo, (1976). *El pensamiento Latinoamericano*, Barcelona: Ariel, 3ª ed.